

BECAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LA EDUCACION ESPECIAL

Por Antonio CECILIA T.

Departamento Técnico
del I. N. E. E.

No puede faltar en un número dedicado monográficamente a la Educación Especial, un capítulo que hable de las becas y subvenciones que la Administración destina a este fin.

En honor a la verdad, no es suficiente la información que a los interesados llega sobre este tipo de ayudas, al menos la experiencia que se tiene con las familias con hijos necesitados de Educación Especial, que de manera frecuente peregrinan de departamento en departamento en busca de la beca o ayuda para el puesto escolar, o la rehabilitación prescrita, nos hace suponer que es necesario una mayor y asequible información sobre este extremo.

De manera general, queremos, respetando los márgenes lógicos de un artículo periodístico, hacer mención a las distintas ayudas que la Administración aporta al sector de la E. E., nos referiremos a las ayudas individualizadas y también a las subvenciones a centros y equipamiento de los mismos. Al menos será una nueva ocasión para que los profesionales de la educación tengan orientación adecuada y faciliten, a su vez, a las familias esta información.

BECAS Y AYUDAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL

Las becas y ayudas económicas que el Estado aporta para los alumnos de E. E. tienen una convocatoria oficial que aparece en el "B. O. E." en los meses de enero y febrero, aproximadamente, cubriendo esta

prestación a los sujetos de E. E. desde los tres a los dieciocho años —edad escolar— o hasta los veintiuno si asisten a centros de Formación Profesional.

Estas ayudas pueden solicitarse, tanto para aquellos que están en régimen de media pensión (cubriendo la asistencia de enseñanza, transporte, comedor y rehabilitación), así como para los que se encuentran en régimen de internado (cubriendo, en este caso, la enseñanza, residencia y rehabilitación).

La ayuda se dá por alumno y año escolar.

Lógicamente, la ayuda de enseñanza no se concede a aquellos alumnos que asisten a centros que tienen convenios con la Administración o disfrutan de subvenciones a la gratuidad.

Las entidades estatales encargadas de estos créditos para ayudas a la E. E. son el Fondo Nacional de Asistencia Social (FNAS) y el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción de Estudiantes (INAPE). (Este último cubre las funciones que anteriormente desarrollaba el PIO —Principio de Igualdad de Oportunidades.)

Las familias con hijos necesitados de E. E. deben dirigirse a la Delegación del M. de E. de su provincia en solicitud de la ayuda económica, manifestando el Centro donde recibirá atención su hijo. Muchas veces son los mismos Centros los que ayudan a las familias a cumplimentar los formularios necesarios para solicitar la beca de estudios y son ellos los que hacen llegar a la Delegación del M. de E. la solicitud de todos los alum-

nos de su Centro que están en las mismas condiciones.

La Delegación Provincial del M. de E., una vez totalizadas todas las solicitudes y comprobado la exactitud de las peticiones, hace llegar al INEE, en los plazos previstos, el número de las ayudas solicitadas y las características de las mismas. El INEE, a la vista de las solicitudes presentadas por todas las Delegaciones del M. de E. de España, es el encargado de gestionar con el INAPE y con FNAS la distribución de esta presentación para la E. E.

Las Delegaciones del M. de E., una vez que reciben las cantidades solicitadas, son los encargados de hacer llegar a los respectivos Centros las ayudas que sus alumnos habían demandado.

LA SUBVENCION PARA LA CREACION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS NO ESTATALES DE EDUCACION ESPECIAL

Hay que distinguir en los Centros no estatales dos tipos diferentes de conciertos entre la Administración y los centros privados: los subvencionados y los de convenio.

Por supuesto, en este artículo no se contemplan las instituciones privadas que funcionan con medios propios particulares y no desean concertar con la Administración ningún tipo de convenio. La libertad de enseñanza en nuestro país exige a todos los centros privados la autorización adecuada para su funcionamiento, permitiendo con esta autorización la creación de instituciones educativas que atiendan tanto a la enseñanza normal como la especial.

Los convenios entre la iniciativa privada y la Administración permiten tanto la creación de nueva planta de centros de educación especial, como la modificación y ampliación de los existentes, así como también el equipamiento e incluso la adquisición de inmuebles con finalidades educativas propias del objetivo de la Educación Especial.

La convocatoria para la realización de estos conciertos se presenta por la Administración una vez al año y aparece publicado tanto en el "B. O. E." como en el "Boletín Oficial del M. de E."

La solicitud para concertar con la Administración pueden realizarla tanto instituciones privadas como personas físicas, entendiéndose que para la creación de nuevos Cen-

tros es necesario la autorización previa de la Delegación Provincial del M. de E. y presentación de la autorización definitiva en el caso de modificaciones.

CENTROS NO ESTATALES SUBVENCIONADOS

Anualmente aparece en el "B. O. E." y en el "B. O. del M. de E." las convocatorias para la subvención de los Centros Privados de E. E.

Junto a esta convocatoria se publican los modelos de instancias, así como los anexos a rellenar por los interesados. Estos impresos, una vez formalizados, deben presentarse en la Delegación correspondiente del M. de E. de la provincia, la cual, a su vez, complementa un informe sobre la exactitud de la petición del centro solicitante y lo remite al INEE.

Es exigencia para que se conceda la subvención a un centro de E. E. que se solicite esta ayuda económica para todas las unidades autorizadas del centro y no para parte de ellas.

También es necesario que los profesores de las respectivas unidades se encuentren en posesión de la titulación adecuada para el desempeño de su misión educativa.

Las subvenciones cubren el 100 por 100 de los gastos de cada unidad, presuponiendo este crédito el desembolso por unidad y año la cantidad de 811.358 pesetas. Esta cantidad engloba las 27.300 pesetas que se destinan a los gastos de funcionamiento de una unidad y las 784.058 pesetas que cubren el sueldo del profesor, así como la Seguridad Social del mismo.

En los casos en que los centros dispongan de dieciséis unidades o más, la subvención contempla el incremento de 784.058 pesetas destinadas al sueldo y Seguridad Social de la figura del director (sin clase) del Centro.

CENTROS NO ESTATALES DE CONVENIO

Para concertar un Convenio entre un Centro Privado y la Administración existe un modelo de impreso normalizado que es necesario cumplimentar, que puede solicitarse tanto en el INEE como en la Delegación del M. de E.

Esta tramitación debe hacerse a través de la Delegación del M. de E.

El Centro de E. E. acogido al régimen de Convenio recibe de la Administración la dotación del profesorado con cualificación y titulación adecuada al desempeño de su función. Las propuestas de nombramiento de este profesorado —como queda dicho, en posesión de la titulación correspondiente—, puede hacerla el mismo Centro o en su defecto son nombrados por el Ministerio de Educación.

Este profesorado tiene exactamente los mismos derechos, a todos los efectos, que cualquier profesor funcionario del M. de E.

Además de dotar de los profesores necesarios para atender la enseñanza en el centro que suscribe un Convenio, el Ministerio dota a cada unidad de Educación Especial de 27.300 pesetas por año para gastos no inventariables.

AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES CONSTITUIDAS PARA ATENCION DE SUJETOS DE EDUCACION ESPECIAL

El Fondo Nacional de Asistencia Social del Ministerio de Sanidad destina una importante cantidad de dinero para ayuda a las Asociaciones que tienen como objetivo la atención y promoción de las personas necesitadas de E. E.

Para solicitar estas ayudas es necesario dirigirse al Presidente del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social.

La resolución de los expedientes de las ayudas solicitadas corresponden al Ministro-Presidente del Patronato Rector y, por delegación al Director General de Servicios

Sociales-Vicepresidente Ejecutivo del Patronato, previo informe de la intervención Delegada de Hacienda en el Fondo Nacional de Asistencia Social, y se notificará al órgano gestor que proceda, al Delegado Territorial, al Servicio Social colaborador, en su caso, y al interesado.

PROMOCION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y REUNIONES CIENTIFICAS SOBRE EDUCACION ESPECIAL

También, el Fondo Nacional de Asistencia Social del M. de Sanidad dispone de un capítulo económico cuyo objetivo es la promoción de estudios e investigación referidos a la E. E.

La solicitud de ayuda económica para estos estudios han de dirigirse de la misma forma que queda dicho en las ayudas a las Asociaciones y Federaciones que se constituyen para la atención de sujetos de Educación Especial.

Por supuesto, estas ayudas y subvenciones que destinan el Fondo Nacional de Asistencia Social para la E. E., así como otras concesiones a Centros, programas de Estimulación Precoz, creación, ampliación, modernización y equipamiento de edificios de recuperación y ocupacionales con destino a la E. E. tienen que estar referidos a trabajos y obras que no persigan ningún fin lucrativo que no esté amparado en la legislación española.

De manera habitual, el "B. O. E.", así como los medios de comunicación social, se hacen eco de la publicación de estas ayudas y subvenciones para la Educación Especial.